

9
tuos, Veintiguatruas, Alguaciles Mayores, y otras
qualquier Dignidades y prefeiencias de asiento
y lugares, que por Leyes, Cédulas, Provisiones Reales,
Fueros, Costumbres, y estatutos pertenecieron á los
Cavalleros Hijosdalgo notorios de Vangre, y toca-
ron, y pertenecieron al referido Don Antonio
Palao nuestro quarto Abuelo, y á sus ascendientes,
y nuestros conforme á su voluntad; Y aunque
digan y aleguen los expresados Concejos, Cole-
gios y Universidades que tienen Ordenanzas
confirmadas, usadas y guardadas, ó Cédulas par-
ticulares y Provisiones mias ú de los Reyes mis
predecesores, ó Estatuto particular confirmado,
usado y guardado inviolablemente, ó Privilegio
en contrario confirmado y concedido en ampli-
sima forma, y con generales y particulares clau-
sulas de no obstante, y derogaciones de qualquier
en Clausulas ó declaraciones hechas por mi, ó
por los Reyes mis predecesores ú de las que
yo ó mis sucesores hiciéremos de aqui adelante.